

D. DOMINGO FERNÁNDEZ ZURANO, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril.

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP:

INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA OBRA DE P-17-1 EMBELLECIMIENTO VIALES CENTRO URBANO EN ANTAS EXP. 72/2023

APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN – APROBACIÓN DEL GASTO Y DISPONER LA APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE: 85/2023

1.- Antecedentes documentales en cuanto al expediente de contratación:

1.1.- Mediante Providencia de Presidencia y propuesta de gasto del área promotora de fecha 21/05/2024 se ordena incoar el expediente de contratación y se instruya por el servicio de contratación, respectivamente.

1.2.- El proyecto de obras de “P-17-1 EMBELLECIMIENTO VIALES CENTRO URBANO EN ANTAS” EN EL MARCO DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), junto con el Pliego Técnico.

1.3.- Consta certificado emitido por la Intervención Municipal sobre existencia de crédito en el presupuesto general de 2024 de la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense, aplicación presupuestaria 432-65038 – referencia 22023000312 “P-17-1 EMBELLECIMIENTO VIALES CENTRO URBANO EN ANTAS” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 28/11/2023 por el importe total del gasto 100.549,01 € quedando en la retención de crédito importe suficiente para la presente licitación.

1.4.- Consta memoria justificativa / informe de necesidad redactada a fecha de 21/05/2024.

1.5.- Constan en los pliegos de cláusulas administrativas y un anexo al PCAP con su Anexo I, el cual contiene todas las particularidades de la presente licitación complementando al PCAP.

1.6.- Se han emitido los preceptivos informes de Secretaría General.

2.- Resto de antecedentes del expediente de los que se deben dejar constancia por el órgano de contratación:

2.1.- La obra está financiada en virtud de la ORDEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE AL AMPARO DE LA ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2) de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Objeto/Actividad Subvencionable: P-17-1 EMBELLECIMIENTO VIALES CENTRO URBANO EN ANTAS



COMPONENTE, INVERSIÓN, PROYECTO, SUBPROYECTO Y ACTUACIÓN:

Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”
Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”
Submedida 2 “Planes de sostenibilidad turística en destino”

OBJETIVO: 217 - Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos

HITO: 220 - Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos

HITO: 221 - Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos

Ejes programáticos: Eje 4. Competitividad

La competitividad de las empresas del sector turístico pasa por su adecuación a los más elevados estándares en materia de eficiencia energética y economía circular, reduciendo su huella de carbono. Además, es fundamental mejorar la capacidad que el patrimonio histórico y cultural español tiene para seguir atrayendo a turistas en todo el territorio.

Actuaciones: 17. Actuaciones de mejora y embellecimiento del entorno urbano

P-17-1 EMBELLECIMIENTO VIALES CENTRO URBANO EN ANTAS(ALMERÍA), objeto de la ACTUACIÓN de la presente licitación.

Desglose de actuaciones subvencionadas:

Valor estimado del contrato: 83.098,35 €

IVA (21%) 17.450,66 €

PBL 100.549,01€

2.2.- La necesidad a satisfacer con el presente contrato, tal y como consta en la propuesta – memoria justificativa del contrato redactada a fecha de 24/04/2024 y en el PCAP es mejorar el entorno urbano de una zona junto a la Carretera N340, en el marco de las competencias municipales, el art. 25. y 26 de la Ley 7/85.

2.3.- El **Presupuesto Base de Licitación será de 100.549,01€ (siendo el IVA 21%, incluido, en partida independiente 17.450,66 €) presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.**

El **Valor Estimado** del Contrato: **83.098,35 €,** Calculado en base al art. 101 LCSP, conforme al proyecto.

2.4.- El plazo de ejecución es de TRES MES, conforme a lo previsto en el PCAP y en el proyecto

2.5.- El procedimiento que rige la presente licitación es abierto SIMPLIFICADO conforme al art. 159 LCSP con las especialidades establecidas en el art. 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de obras en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada. Contrato administrativo de OBRAS de conformidad con el art. 13.

2.6.- El contrato no se divide en lotes, justificando la razón de su no división en la memoria justificativa y de forma resumida en el Anexo I del PCAP, de conformidad con el art. 99.3 de la LCSP Para garantizar la correcta prestación de todos los trabajos, teniendo en cuenta el carácter del Proyecto y la vinculación de todos los trabajos entre sí, se considera adecuado que no se divida en lotes justificándose en base al hecho de que la prestación independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución desde un punto de vista técnico; también pudiera existir riesgo para la correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar l



ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución de una pluralidad de contratistas diferentes.

Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumple con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

2.7.- Se acredita la competencia del Presidente de la Mancomunidad de municipio del Levante. El PLENO de la Mancomunidad delegó a la Presidencia en sesión celebrada el 10 de octubre de 2023, “Delegar conforme a lo dispuesto DA 9º RD 1098/2001 Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y DA 2ª LCSP Ley 9/2017 8 noviembre las siguientes actuaciones en materia de contratación: Iniciar los trámites, actuaciones preparatorias, procedimiento de adjudicación de contratos, adjudicación de contratos administrativos, especiales que excedan del 10% de los recursos ordinarios sin que pueda exceder de 1,5 millones de euros. Así como las siguientes funciones complementarias en relación al inicio del expediente de contratación, publicidad potestativa de la licitación, informaciones sobre los pliegos y documentación complementaria, prórroga de plazos para presentar proposiciones, recepción del anuncio de la remisión de la oferta mediante correo, télex, fax o telegrama; resolución del procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, contra la propuesta de adjudicación de la mesa; dirección, inspección y control de la ejecución del contrato; adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, reajuste de anualidades; publicación, a título indicativo, al comienzo del ejercicio, de la relación de los contratos de obras que se proponen celebrar durante el año; redacción del estudio informativo o del anteproyecto de la misma. De igual forma se delegan actuaciones complementarias en el marco de las determinaciones del artículo 150 LCSP en relación a la clasificación de las ofertas y adjudicación, así como funciones complementarias e instrumentales en la ordenación del procedimiento de adjudicación. - La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos”

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.8.- Expediente de Contratación Administrativa, que se inicia mediante Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con el art. 159 LCSP y 52 del RD Ley 36/2020.

Acreditada en consecuencia la necesidad de Publicación de anuncio de Licitación conforme al art. 135 LCSP y Convocatoria del presente procedimiento en el que el plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE DÍAS naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y plataforma de Contratos del Sector Público conforme al art. 159.3 LCSP y 50,1,b) RD Ley 36/2020.

2.9.- En el presente expediente de contratación se ha tenido en cuenta la Instrucción de 23/12/2021 de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los Pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con Fondos Procedentes del Plan de Recuperación y por tanto está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) El órgano de contratación deberá definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.

b) Deben cumplirse los principios aplicables al PRTR, mediante la correspondiente definición y autoevaluación, conforme al art. 2 de la Orden 1030/2021.

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

- Etiquetado verde y etiquetado digital

- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (DNSH) seguimiento y verificación del resultado final.

- Refuerzo de mecanismo para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés:

• Realizar una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés mediante la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de todos los intervinientes en el procedimiento, así como contratistas y subcontratistas. Incluir todas las DACI en el expediente de contratación.

• Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de interés y fraude. (Plan de medida antifraude aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24/02/2023).



- *Compatibilidad del régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación. Se ha verificado que para este expediente no consta otra subvención para la misma finalidad.*
- *Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiarios de las ayudas o adjudicatario de un contrato o subcontratista.*
- *Medidas de comunicación.*

2.10.- Valor de ley de los Pliegos.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares integradas en el presente expediente constituyen "ley del contrato"

Se garantiza el VALOR DE LEY de los PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS para los licitadores que se presentan a los referidos procedimientos de contratación, en este supuesto afecto a contrato de obras a tramitar mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria

VALOR DE LEY tal y como dispone la Sentencia del Tribunal Supremo 219/2001 de 19/03/2001; la Resolución 17/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 17 de enero de 2013; Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 17/2014 de 20 de enero de 2015 Resolución Nº 56/2015 o Resolución 219/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 31/03/2016, "CONSTITUYEN LEY DEL CONTRATO LOS PLIEGOS COMO EXPRESIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES ESENCIALES QUE RIGEN LAS RELACIONES NACIDAS DE LA CONVENCIÓN DE VOLUNTADES SOBRE LA BASE DEL PRINCIPIO DE BUENA FE Y PACTA SUNT SERVANDA" no siendo admisible beneficiarse del Pliego, formular oferta e impugnar por mera arbitrariedad de los licitadores. Hasta tal punto que los pliegos son ley del contrato que no cabe en vía del informe para excluir una oferta por supuestos incumplimientos referidos en el informe técnico, ya que estos no aparecen en el PPT o PCAP (Resolución TACRC 1532/2023) o Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León 57/2017 25 agosto. Valor de Ley del Contrato que así determina la STS 4 de julio de 2003 "el Pliego de condiciones se erige en ley del contrato...tal facultad incorporada al pliego, pasa a ser ley del contrato".

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRRL los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar el PROYECTO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN de la OBRAS DE P-17-1 EMBELLECIMIENTO VIALES CENTRO URBANO EN ANTAS FINANCIADAS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1.2)

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que junto con el Pliego e Prescripciones Técnicas que se incluye en el proyecto de ejecución, regirán la contratación de la OBRAS DE P-17-1 EMBELLECIMIENTO VIALES CENTRO URBANO EN ANTAS, FINANCIADAS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1.2).

TERCERO. - Aprobar la necesidad del contrato para P-17-1 EMBELLECIMIENTO VIALES CENTRO URBANO EN ANTAS en el marco de las competencias municipales, el art. 25. Y 26.2 de la Ley 7/85.

CUARTO. - Aprobar el expediente para la contratación, quedando la ejecución de la obra condicionada a la disponibilidad de los terrenos conforme dispone el art. 236 de la LCSP.

QUINTO. – Autorizar y aprobar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato por importe de 100.549,01 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 432-65038 del vigente presupuesto, referencia 22023000312 P-17-1 EMBELLECIMIENTO VIALES CENTRO URBANO EN ANTAS habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 28/11/2023 Expediente 72/2023.



SEXTO. - Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando al Servicio de Contratación que mediante un **procedimiento abierto simplificado, con varios criterios automáticos de adjudicación** se contrate la ejecución de la obras denominada P-17-1 EMBELLECIMIENTO VIALES CENTRO URBANO EN ANTAS, FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION – PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1.2), con un VE de 83.098,35 € y un PBL de 100.549,01 € y una duración de TRES MESES, sin previsión de prórroga, previa licitación del contrato en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de que por los interesados puedan presentarse proposiciones para la adjudicación del contrato, conforme al art. 347 LCSP para que en el plazo de **VEINTE días naturales** desde el siguiente a la publicación.

SÉPTIMO. - Dar traslado del presente acuerdo al técnico, a la Intervención y al Servicio de Contratación.

Se ACUERDA Y APRUEBA el inicio del referido procedimiento de licitación, procedimiento abierto simplificado abreviado y pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente expediente de contratación del sector público.

EN HUERCAL OVERA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

ANTE MI

D.DOMINGO FERNÁNDEZ ZURANO

SECRETARIO GENERAL.

A PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

